

*Programas  
del Plan  
por el Crecimiento,  
la Consolidación  
y la Calidad  
del Empleo  
en Castilla-La Mancha*

*( 2008 - 2013 )*



**CEEB - CEPYME  
CASTILLA - LA MANCHA**

Confederación Regional  
de Empresarios  
de Castilla-La Mancha



PLAN POR EL CRECIMIENTO  
LA CONSOLIDACIÓN Y LA CALIDAD  
DEL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA



Servicio Público de  
Empleo de  
Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha

# Introducción

La documentación que contiene esta carpeta ha sido elaborada por la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha, CECAM CEOE-CEPYME C-LM, con el objetivo de difundir los Programas enmarcados dentro del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha (2008-2013), suscrito entre el Gobierno Regional y los agentes sociales.

Tal y como se define en la presentación del documento oficial “este Plan persigue, a partir de las experiencias obtenidas en el desarrollo de anteriores acuerdos y planes suscritos entre el Gobierno regional y los agentes sociales, consolidar el pleno empleo, mejorar la calidad de nuestro mercado de trabajo, mejorar la competitividad de nuestro tejido productivo y dar respuestas eficaces y útiles a aquellas personas que han perdido o buscan un empleo.

Este Plan es, al mismo tiempo, un factor clave en el desarrollo y mejora de nuestro mercado de trabajo, en la modernización del Servicio Público de Empleo en Castilla-La Mancha y la herramienta central del esfuerzo compartido para mejorar las políticas de empleo”.

En este sentido, con la elaboración de esta carpeta, CECAM contribuye como Organización Empresarial más representativa en Castilla-La Mancha, a la labor de Difusión e Información de los Programas y Políticas Activas de Empleo existentes en la región, con el objetivo de dar a conocer a los empresarios y trabajadores tanto ocupados como desempleados de la región, las posibilidades que estas Políticas pueden ofrecer, en beneficio de la consecución de un mercado de trabajo más fuerte, más competitivo y más preparado para asumir los retos del futuro más próximo.

La carpeta, está dividida en 3 grandes bloques, en función de la temática y tipología de los Programas que contiene cada uno de ellos.

En un primer bloque, encontraremos los Programas pertenecientes al ámbito de la Formación Profesional para el Empleo.

Un segundo apartado, lo comprenden aquellos Programas relacionados estrictamente con Políticas de Empleo.

Y por último, el tercer gran bloque lo conforman aquellos Programas de Formación y Empleo, también llamada Formación en Alternancia.

Los Programas contenidos en la presente carpeta y enmarcados en el Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha (2008-2013), así como la financiación de los mismos, están vinculados por una parte al desarrollo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha, para el período 2007-2013 y por otra parte, al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.



# Índice

## Formación

**FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.**

**FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO:  
MODALIDAD I  
(CONVOCATORIA PLANES DE FORMACIÓN  
A TRABAJADORES OCUPADOS).**

**FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO:  
MODALIDAD II  
(CONVOCATORIA PLANES DE FORMACIÓN  
A TRABAJADORES DESEMPLEADOS).**

**FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO:  
MODALIDAD III  
(PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA FORMACIÓN  
DE PERSONAS CON NECESIDADES FORMATIVAS  
ESPECIALES).**

**FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO:  
MODALIDAD VI  
(PROGRAMAS DE FORMACIÓN  
PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO  
DE CASTILLA-LA MANCHA).**

**ACCIONES SINGULARES PARA LA FORMACIÓN.**

**ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL  
PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA  
PARA EL AUTOEMPLEO (OPEAS).**

**ACCIONES COMPLEMENTARIAS  
Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN.**



**A/ OBJETO:** Establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta en las Modalidades I (planes de formación para trabajadores ocupados), II (acciones formativas para trabajadores desempleados) y III (programas específicos), así como, establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la Modalidad IV (programas de formación para empresas; acciones de formación que tengan como objetivo proporcionar oportunidades de empleo y desarrollo profesional y contribuyan al desarrollo sostenible del medio rural; acciones formativas específicas) en el ámbito de Castilla-La Mancha.

### **B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

#### ► Destinatarios:

1. En la Modalidad I, prioritariamente los trabajadores ocupados.
2. En la Modalidad II, los trabajadores desempleados.
3. En la Modalidad III, las personas con necesidades formativas especiales o con dificultades de inserción o recualificación profesional con independencia de su situación laboral.
4. En la Modalidad IV: los trabajadores ocupados y desempleados.

#### ► Beneficiarios:

1. En la Modalidad I, en relación con los Planes intersectoriales de carácter general, las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas a nivel estatal y las más representativas a nivel de Castilla-La Mancha. Para los Planes de formación intersectoriales para los colectivos de trabajadores y socios de la economía social, serán beneficiarios, las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y organizaciones representativas de la economía social de carácter intersectorial. Con respecto a los Planes de formación sectoriales, las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas y representativas en el sector y entes paritarios amparados por la negociación colectiva sectorial estatal.
2. En la Modalidad II y IV: las Administraciones Públicas, las Organizaciones empresariales y sindicales, empresas que desarrollen acciones formativas para sus trabajadores, los Centros Integrados de Formación Profesional y Centros o entidades de formación que impartan formación no dirigida a la obtención de certificado profesional y se hallen inscritos en el Registro correspondiente.
3. En la Modalidad III: los citados para las Modalidades II y IV, y además, las Administraciones locales e instituciones públicas, entidades sin ánimo de lucro con fines formativos y de inserción laboral, agrupaciones de entidades y organizaciones de las Modalidades I y II, las empresas que incorporen prácticas profesionales no laborales, trabajadores desempleados con minusvalía y aquellos colectivos que determine la Dirección General de Formación del Sepecam que participe en itinerarios de formación profesional personalizados.

### **C/ PROCEDIMIENTO:**

- El procedimiento de concesión para los planes de formación y los programas de las Modalidades I y III se financiarán mediante subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

- ▶ Las acciones formativas establecidas en la Modalidad II y IV se podrán financiar mediante subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva, como a través de contrataciones, a tenor de lo estipulado por Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- ▶ Para la ejecución de las programaciones de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación, se establece su financiación mediante la concesión directa de subvenciones públicas (Art. 18, de la Orden de 22/07/2008).
- ▶ Asimismo, se establece un Procedimiento de Concesión Directa para los supuestos contemplados en el Art. 1 del Decreto 85/2009, de 30/06/2009, por la que se regula la Concesión Directa de Subvenciones de carácter excepcional para Programas de Formación para el Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (DOCM N° 128, de 3 de julio de 2009, pág. 28668).

#### **D/ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

- ▶ Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) (Anexo I de la presente Orden):
  - ▶ Presencial con nivel básico: 9 euros
  - ▶ Presencial con nivel superior: 13 euros
  - ▶ Teleformación: 7,5 euros
  - ▶ A distancia convencional: 5,5 euros
  - ▶ Mixta (presencial + a distancia convencional o teleformación): se aplican los anteriores módulos atendiendo al número de horas realizadas en la modalidad presencial, teleformación o a distancia convencional.
- ▶ Podrán percibir becas las personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación prevista en la presente Orden, además los trabajadores desempleados que asistan a alguna de las referidas modalidades de formación, a saber: ayudas de transporte, manutención y alojamiento (Anexo II de la presente Orden):
  - ▶ Becas para personas desempleadas con discapacidad: 7 euros/día de asistencia, ampliable hasta un 50 % cuando el destinatario de la beca pertenezca a un colectivo con mayores dificultades de inserción.
  - ▶ Ayudas: 1º.- Transporte público urbano: 1,5 euros por día de asistencia. 2º.- Transporte en vehículo propio: 0,17 euros por kilómetro. 3º.- Manutención: 10,00 euros/día lectivo. 4º.- Alojamiento y manutención: hasta 80 euros/día natural. 5º.- Alojamiento y manutención para acciones formativas transnacionales: hasta 158,40 euros/día natural. 6º.- Conciliación: 13,17 euros /día asistencia.

**E/ REGULACIÓN:** Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM N° 158, de 31 de julio de 2008, pág. 25654). Orden de 18-09-2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 22-07-2008, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta, y se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM N° 188, de 25-09-2009, pág. 40405)

# FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO: MODALIDAD I (CONVOCATORIA PLANES DE FORMACIÓN A TRABAJADORES OCUPADOS).

**A/ OBJETO:** Convocar la concesión de subvenciones, para la realización de planes de formación de oferta (Modalidad I) destinados a trabajadores prioritariamente ocupados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

## **B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

- ▶ Destinatarios: prioritariamente trabajadores ocupados. También podrán acogerse los trabajadores desempleados, el colectivo de autónomos y el colectivo de trabajadores y socios de economía social.
- ▶ Beneficiarios:
  - ▶ Las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas en el ámbito estatal y las más representativas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha cuando se trate de planes de formación intersectoriales de carácter general.
  - ▶ Las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de economía social de carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para la ejecución de planes de formación intersectoriales para la formación de trabajadores y socios de la economía social.
  - ▶ Las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial que tengan mayor implantación en Castilla-La Mancha, para la ejecución de planes de formación intersectoriales para autónomos.
  - ▶ Las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas y las representativas en el correspondiente sector, y entes paritarios de la negociación colectiva sectorial estatal, para la ejecución de planes de formación sectoriales.
  - ▶ Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo.
  - ▶ Las agrupaciones formadas por las organizaciones o entidades anteriores que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas (debiéndose nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.

## **C/ PROCEDIMIENTO:**

- ▶ El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

## **D/ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

- ▶ La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará atendiendo a su ámbito mediante el producto del número de participantes y por el número de alumnos y por el importe del módulo correspondiente, diferenciados por:
  - ▶ Modalidad presencial.
  - ▶ Modalidad teleformación (on-line).
  - ▶ Modalidad a distancia convencional.
  - ▶ Modalidad mixta (presencial + a distancia convencional o teleformación): se aplican los anteriores módulos atendiendo al número de horas realizadas en la modalidad presencial, teleformación o a distancia convencional.

- ▶ En cada convocatoria se establecerán el importe de los módulos correspondientes, en función a la modalidad y nivel formativo.
- ▶ Los trabajadores desempleados que asistan a acciones de formación objeto de esta Convocatoria tendrán derecho a las becas y ayudas descritas en el Capítulo IV y en el Anexo II de la Orden de 22-07-2008, en este sentido:
  - ▶ Becas para personas desempleadas con discapacidad: 7 euros/día de asistencia.
  - ▶ Ayudas: 1º.- Transporte público urbano: 1,5 euros por día de asistencia. 2º.- Transporte en vehículo propio: 0,17 euros por kilómetro. 3º.- Manutención: 10,00 euros/día lectivo. 4º.- Alojamiento y manutención: hasta 80 euros/día natural. 5º.- Alojamiento y manutención para acciones formativas transnacionales: hasta 158,40 euros/día natural. 6º.- Conciliación: 13,17 euros /día asistencia.

**E/ REGULACIÓN:** Resolución de 03-04-2009, de la Dirección General de Formación, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados (DOCM N° 68, de 8 de abril de 2009, pág. 14888) reguladas en la Orden de 22/07/2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de la oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM N° 158, de 31 de julio de 2008, pág. 25654 sig).

**A/ OBJETO:** Convocar la concesión de subvenciones para la realización de planes de formación de oferta (Modalidad II) destinados a trabajadores prioritariamente desempleados, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2010.

**B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

- ▶ Destinatarios: trabajadores desempleados.
- ▶ Beneficiarios (Disposición Tercera, Resolución de 26/11/2009 y Art. 6.1 epígrafe b), de la Orden de 22-07-2008):
  - ▶ Las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo, a través de sus centros propios o mediante convenios con entidades o empresas publicas que puedan impartir la formación.
  - ▶ Las Organizaciones empresariales y sindicales y demás entidades beneficiarias a través de sus centros y entidades contempladas en los programas formativos de las citadas organizaciones o entidades beneficiarias. Deberán estar acreditados e inscritos los centros o entidades de formación.
  - ▶ Las empresas que desarrollen acciones formativas para sus trabajadores o para desempleados con compromiso de contratación, siempre que cuenten con el equipamiento adecuado para este fin.
  - ▶ Los Centros Integrados de Formación Profesional, de titularidad privada, y los demás centros o entidades de formación, públicos o privados, acreditados para impartir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.
  - ▶ Los Centros o entidades de formación que impartan formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, siempre que se hallen inscritos en el Registro correspondiente.
  - ▶ Las Administraciones locales e instituciones públicas.
  - ▶ Las entidades sin ánimos de lucro y con fines formativos o inserción profesional del colectivo de trabajadores desempleados.
  - ▶ Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo.
  - ▶ Las agrupaciones formadas por las organizaciones o entidades anteriores que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas (debiéndose nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación).
  - ▶ Las empresas que faciliten la realización de prácticas profesionales no laborales podrán ser beneficiarias de las compensaciones económicas previstas en el artículo 31 de la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo.

**C/ PROCEDIMIENTO:**

- ▶ El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

## **D/ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

- ▶ La cuantía de la subvención se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y el importe del módulo correspondiente, diferenciados por:
  - ▶ Modalidad presencial
  - ▶ Modalidad teleformación (on-line)
  - ▶ Modalidad a distancia convencional
  - ▶ Modalidad mixta (presencial + a distancia convencional o teleformación): se aplican los anteriores módulos atendiendo al número de horas realizadas en la modalidad presencial, teleformación o a distancia convencional.
  
- ▶ En cada convocatoria se establecerán el importe de los módulos correspondientes, en función a la modalidad y nivel formativo.
  
- ▶ Los trabajadores desempleados que asistan a acciones de formación objeto de esta Convocatoria tendrán derecho a las becas y ayudas descritas en el Capítulo IV y en el Anexo II de la Orden de 22-07-2008 (Apartado Primero, Punto 4º, de la Resolución de 26-11-2009):
  - ▶ Becas para personas desempleadas con discapacidad: 7 euros/día de asistencia.
  - ▶ Ayudas: 1º.- Transporte público urbano: 1,5 euros por día de asistencia. 2º.- Transporte en vehículo propio: 0,17 euros por kilómetro. 3º.- Manutención: 10,00 euros/día lectivo. 4º.- Alojamiento y manutención: hasta 80 euros/día natural. 5º.- Alojamiento y manutención para acciones formativas transnacionales: hasta 158,40 euros/día natural. 6º.- Conciliación: 13,17 euros /día asistencia.
  
- ▶ El abono anticipado de la subvención, regulado en el artículo 23 de la Orden de 22-07-2008, se realizará en las condiciones establecidas tanto en la autorización, como en el informe de libramiento de los fondos emitidos por la Dirección General con competencia en la materia de presupuestos, según establece la Orden de 02-02-2009 (DOCM N° 25, de 6 de febrero de 2009), en este sentido, el 50 % del anticipo se otorgará a la firma de la resolución y el segundo en el mes de junio.

**E/ REGULACIÓN:** Resolución de 26-12-2008, de la Dirección General de Formación, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados reguladas en la Orden de 22/07/2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de la oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM N° 16, de 26 de enero de 2009, pág. 3021). Resolución de 26/11/2009, de la Dirección General de Formación, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (Modalidad II), para la anualidad 2010 (DOCM N° 237, de 3 de diciembre de 2009, pág. 52208)

## FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO: MODALIDAD III (PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES FORMATIVAS ESPECIALES).

**A/ OBJETO:** Convocar la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación de oferta de programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, independientemente de su situación laboral (Modalidad III) en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2010.

### **B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

► Destinatarios: trabajadores de sectores profesionales o económicos en crisis y con especiales dificultades para la generación o mantenimiento del empleo, mujeres en sectores en los que se encuentren subrepresentadas, personas con discapacidad con necesidades formativas especiales, minorías étnicas o culturales, inmigrantes o emigrantes retornados, residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes donde no exista oferta de formación para el empleo con financiación pública, residentes de zonas o barrios con poca integración social, drogodependientes, ex-drogodependientes y ex-reclusos, mujeres maltratadas y en general a cualquier persona amenazada de exclusión social o laboral, cualquier trabajador que cumpla los requisitos de acceso a los mismos, independientemente de si es trabajador ocupado o desempleado.

#### ► Beneficiarios:

- Las Organizaciones empresariales y sindicales y otras entidades beneficiarias de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, por sí mismas o a través de centros y entidades contemplados en los programas formativos de las citadas organizaciones o entidades beneficiarias, y deberán estar acreditados e inscritos los centros o entidades de formación.
- Las empresas que desarrollen acciones formativas para sus trabajadores o para desempleados con compromiso de contratación, siempre que cuenten con el equipamiento adecuado para este fin.
- Los Centros Integrados de Formación Profesional, de titularidad privada, y los demás centros o entidades de formación, públicos o privados, acreditados para impartir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.
- Los Centros o entidades de formación que impartan formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, siempre que se hallen inscritos en el Registro correspondiente.
- Las Administraciones locales e instituciones públicas.
- Las entidades sin ánimo de lucro y con fines formativos o inserción profesional de los colectivos a los que se dirigen estos programas.
- Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo.
- Las agrupaciones formadas por las organizaciones o entidades anteriores que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas (debiéndose nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación).
- Las empresas que faciliten la realización de prácticas profesionales no laborales podrán ser beneficiarias de las compensaciones económicas previstas en el artículo 31 de la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo.

## **C/ PROCEDIMIENTO:**

- ▶ El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

## **D/ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

- ▶ Los trabajadores desempleados que asistan a acciones de formación objeto de esta Convocatoria tendrán derecho a las becas y ayudas descritas en el Capítulo IV y en el Anexo II de la Orden de 22-07-2008.
- ▶ El abono del anticipo regulado en el artículo 23 de la Orden de 22-07-2008, se realiza en las condiciones establecidas tanto en la autorización, como en el informe de libramiento de los fondos emitidos por la Dirección General con competencias en materia presupuestos, según establece la Orden de 02-02-2009 (DOCM N° 25, de 6 de febrero de 2009) el primer 50 % del anticipo a la firma de la resolución y el segundo en el mes de junio (Punto 4º, de la Resolución de 26-11-2009).

**E/ REGULACIÓN:** Resolución de 13/05/2009, de la Dirección General de Formación, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de Programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, independientemente de su situación laboral (Modalidad III) reguladas en la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para la anualidad 2009 (DOCM N° 93, de 18 de mayo de 2009, pág. 21739). Resolución de 26/11/2009, de la Dirección General de Formación, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, independientemente de su situación laboral (Modalidad III), para la anualidad 2010 (DOCM N° 237, de 3 de diciembre de 2009, pág. 52226 sig).

## FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO: MODALIDAD VI (PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO DE CASTILLA-LA MANCHA).

**A/ OBJETO:** Convocar la concesión de subvenciones para la realización de Programas de Formación (Plan de Formación para Empresas; Acciones de formación para el empleo, que tenga como objetivo proporcionar oportunidades de empleo y desarrollo profesional y contribuyan al desarrollo del medio rural; Otras acciones formativas) planificados para el desarrollo estratégico de Castilla-La Mancha, cofinanciados mediante el Programa Operativo FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha (Modalidad IV), para el ejercicio 2009.

### **B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

► Destinatarios: trabajadores tanto ocupados como desempleados.

► Beneficiarios:

- Las Organizaciones empresariales y sindicales y otras entidades beneficiarias de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, por sí mismas o a través de centros y entidades contemplados en los programas formativos de las citadas organizaciones o entidades beneficiarias, y deberán estar acreditados e inscritos los centros o entidades de formación.
- Las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo, a través de sus centros propios (Centros de Referencia Nacional; Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública; otros centros públicos que cuenten con instalaciones para impartir formación) o mediante convenios con empresas públicas que puedan impartir formación.
- Las empresas que desarrollen acciones formativas para sus trabajadores o para desempleados con compromiso de contratación, siempre que cuenten con el equipamiento adecuado para este fin, o a través de contrataciones externas. Cuando las acciones formativas incluyan compromisos de contratación, las subvenciones se podrán conceder a las empresas, sus asociaciones u otras entidades que suscriban el citado compromiso de contratación.
- Los Centros Integrados de Formación Profesional, de titularidad privada, y los demás centros o entidades de formación, públicos o privados, acreditados para impartir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.
- Los Centros o entidades de formación que impartan formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, siempre que se hallen inscritos en el Registro correspondiente.
- Las Administraciones locales e instituciones públicas.
- Las entidades sin ánimo de lucro y con fines formativos o inserción profesional de los colectivos a los que se dirigen estos programas.
- Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo.
- Las agrupaciones formadas por las organizaciones o entidades anteriores que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas (debiéndose nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación).
- Las empresas que faciliten la realización de prácticas profesionales no laborales podrán ser beneficiarias de las compensaciones económicas previstas en el artículo 31 de la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo.

► PROGRAMAS:

1. Plan de Formación para Empresas, destinados a cualificar a los propios trabajadores o a trabajadores desempleados que se incorporen a la empresa tras el periodo de formación.
2. Acciones de formación para el empleo, proporcionando oportunidades de empleo y desarrollo profesional y que contribuyan de forma determinante al desarrollo sostenible del medio rural.
3. Otras acciones formativas: 1º proporcionar a los trabajadores formación requerida por el sistema productivo, no incluida en el catálogo Nacional de las Cualificaciones o en el fichero de especialidades formativas del Servicio de Empleo Estatal. 2º Fomentar el espíritu emprendedor de los jóvenes. 3º Acciones formativas complementarias a procesos de reconocimiento y acreditación de competencias. 4º Acciones que determine la Dirección General de Formación. 5º Acciones formativas para la obtención de carnés profesionales. 6º Acciones formativas de carácter innovador y/o experimental.

**C/ PROCEDIMIENTO:**

- El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.
- Próxima convocatoria: año 2010.

**D/ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

- Los trabajadores desempleados que asistan a acciones de formación objeto de esta Convocatoria tendrán derecho a las becas y ayudas descritas en el Capítulo IV y en el Anexo II de la Orden de 22-07-2008 y su concesión se realizará de forma directa, según dispone el Apartado Primero, Punto 4º del Decreto 85/2009, de 30 de junio, DOCM N° 128, de 3 de julio de 2009, pág. 28668.
- Las entidades beneficiarias deberán solicitar en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la acción formativa, y siempre antes del 30 de octubre del año de programación, un pago anticipado del 90 por 100 de la cuantía subvencionada para cada uno de los cursos o para el total de los cursos aprobados.

**E/ REGULACIÓN:** Resolución de 27/07/2009, de la Dirección General de Formación, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de Programas de Formación planificados para el desarrollo estratégico de la región, cofinanciados mediante el Programa Operativo FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha (Modalidad IV), regulado en la Orden de 22/07/2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones en Castilla-La Mancha, año 2009 (DOCM N° 148, de 31 de julio de 2009, pág. 33338).

**A/ OBJETO:** Establece las bases para conceder subvenciones a entidades que lleven a cabo acciones singulares de formación, que por su naturaleza no se incluyan en las restantes órdenes reguladoras de subvenciones y ayudas en materia de formación profesional para el empleo en Castilla-La Mancha, a fin de facilitar la formación cualificada de sus trabajadores, así como facilitar la inserción laboral de los trabajadores que estén en situación de desempleo.

### **B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

- ▶ **Beneficiarios:** cualquier trabajador de la empresa o agrupación de empresas solicitantes que cumplan los requisitos de acceso a la misma, o bien a trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo en una oficina del Sepecam. Los colectivos prioritarios para acceder a las acciones singulares son los siguientes: mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años, trabajadores no cualificados y mujeres maltratadas. Los participantes en las acciones formativas podrán ser beneficiarios del Título-Aval, siempre que los mismos estén inscritos como demandantes de empleo en alguna oficina del Sepecam (Base 5 de la Orden de 25-02-2008).
- ▶ **Destinatarios:** empresas o grupos de empresas radicadas o de futura implantación en Castilla-La Mancha que cumplan con los siguientes requisitos: tener personalidad jurídica, capacidad de obrar, disponer de los recursos humanos y materiales para realizar las acciones de formación, disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales conforme al artículo 16 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Base 10 de la Orden de 25-02-2008).

### **C/ PROCEDIMIENTO:**

- ▶ Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva (Base 15 de la Orden de 25-02-2008).

### **D/ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

- ▶ La cuantía económica de la subvención se determinará atendiendo a: la cuantía máxima de las ayudas a la formación [Reglamento (CE) 68/2001], las horas totales de formación a impartir, las horas de prácticas no laborales en empresas, los gastos ocasionados por la realización de las prácticas no laborales en empresas, el lugar de realización de las prácticas, las estancias en otras empresas y el número de inserciones cualificadas por el plan formativo (Base 15 de la Orden de 25-02-2008).
- ▶ Como referencia, se establece un módulo máximo por alumno y hora de 14 euros, incrementado en un 80 %, cuando se subvencionen los gastos ocasionados por las prácticas no laborales en empresas u otros gastos excepcionales al plan de formación (Último párrafo, Base 7º de la Orden de 25-02-2008).

**E/ REGULACIÓN:** Orden de 25-02-2008, de al Consejería de Trabajo y Empleo, por las que se establecen las Bases Reguladoras de concesión de ayudas para el desarrollo de acciones singulares para la formación, y se aprueba la convocatoria para el año 2008 (DOCM N° 48, de 4 de marzo de 2008, pág. 6112).



# ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLO (OPEAS).

## A/ OBJETO:

- ▶ La financiación de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en forma de itinerarios de inserción ocupacional, para el ejercicio 2009.

## B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:

- ▶ Beneficiarios: entidades con personalidad jurídica propia, sin fines lucrativos y domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, que realicen acciones de orientación profesional de acuerdo con lo estipulado en la Orden 15-04-05 y en la presente resolución.
- ▶ Destinatarios: demandantes de empleo seleccionados por el Sepecam, dentro de un itinerario personalizado de mejora de su inserción laboral.

## C/ PROCEDIMIENTO:

- ▶ Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

## D/ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

- ▶ Se subvencionarán las siguientes acciones:
  - 1) Aquellas que, mediante la información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo de los demandantes de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.
  - 2) Aquellas que, mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en demandantes de empleo.
  - 3) Seguimiento individualizado de la inserción de los demandantes atendidos en las acciones contempladas en los puntos anteriores y de otros programas del Sepecam.

Para desarrollar las acciones individuales o colectivas, se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I de la presente Orden (Tutoría individualizada (TI); Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO); Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G); Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevista (BAE-TE); Información y motivación para el Autoempleo (INMA) y Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).

- ▶ Para la realización de dichas acciones, el Sepecam subvencionará gastos de personas y gastos generales:
  - ▶ Gastos de personal (estas subvenciones abarcan la jornada completa, por lo cual para la prestación de servicios a tiempo parcial se acomodará proporcionalmente la cuantía de la siguiente subvención):
    - a) Para el personal técnico, hasta un máximo de 28.275,31 euros /persona año.
    - b) Para el personal de apoyo, hasta un máximo de 19.792,72 euros/persona por año.Estas cuantías máximas se actualizarán anualmente mediante Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal.

- ▶ Gastos generales y gastos por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de la acción: el Sepecam subvencionará un 25 por 100 más de la cuantía que resulte de la subvención por gastos de personal, en concepto de: Gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de las acciones: gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación, material psicotécnico), gastos de ejecución para material de oficina (impresos y material de oficina), gastos generales para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a cada ejecución (arrendamientos excluido el leasing, mantenimiento, electricidad, limpieza, seguridad, seguros de responsabilidad civil, gastos de constitución y mantenimiento de aval bancario, seguridad, publicidad y comunicaciones (telf., correos,...).

**E/ REGULACIÓN:** Orden de 24-03-2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que modifica la Orden de 15-04-2005 por la que se establece la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, y se aprueba una nueva convocatoria para el ejercicio 2009 (DOCM N° 60, de 27 de marzo de 2009, pág. 13237). Corrección de errores de errores de 14-04-2009, de la Consejería de Trabajo y empleo, a la Orden de 24-03-2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo (DOCM N° 73, de 17 de abril de 2009, pág. 17105).

**A/ OBJETO:** Desarrollar en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, las Bases Reguladoras de Concesión de subvenciones en materia de Acciones de Apoyo y Acompañamiento a la Formación establecidas mediante Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de Acciones de Apoyo y Acompañamiento a la Formación y establece las Bases Reguladoras para la Concesión de subvenciones públicas destinadas a Acciones de Investigación e Innovación previstas en el artículo 30 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

### **B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

- ▶ Beneficiarios: las empresas, entidades u organizaciones inscritas en la Seguridad Social, con domicilio social o una delegación en el territorio de Castilla-La Mancha, que incluyan entre sus fines, el desarrollo de acciones financiadas o relacionadas con la formación para el empleo, con experiencia acreditada en el ejercicio de estudios, investigaciones o proyectos objeto de esta Orden, y acrediten estar en posesión de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, así como, no estar sancionados mediante resolución o sentencia en materia de prevención de riesgos laborales.
  - ▶ No podrán ser solicitantes de estas subvenciones las Administraciones Públicas.
  - ▶ Una misma entidad no podrá formular más de cuatro solicitudes.
  - ▶ No se podrá participar como entidad subcontratada en más de cuatro proyectos solicitados.
- ▶ Destinatarios: trabajadores ocupados y desempleados.

### **C/ PROCEDIMIENTO:**

- ▶ Las subvenciones serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 23.2 letra d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ▶ Establecida la convocatoria para el ejercicio 2009, mediante Resolución de 05-10-2009, establece el plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el DOCM hasta el 30 de septiembre de 2009.
- ▶ Próxima convocatoria: año 2010.

### **D/ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

- ▶ No se establece una cantidad determinada por razón de la acción a realizar, sólo indica las aplicaciones presupuestarias con el siguiente crédito:
  - ▶ G/324A/4762C de cuantía 250.000 euros
  - ▶ G/324<sup>a</sup>/4862C de cuantía 350.000 euros

► Tipos de acciones de investigación e innovación (Base 2, de la Orden de 12-08-2009):

1. Acciones de prospección y análisis.
2. Acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas y /o herramientas de carácter innovador de interés para la mejora de la formación profesional para el empleo.
3. Acciones de evaluación de la formación profesional para el empleo.
4. Acciones de promoción y difusión.

**E/ REGULACIÓN:** Orden de 12-08-2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM N° 162, de 20 de agosto de 2009, pág. 35930). Resolución de 05-10-2009, de la Dirección General de Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2009 (DOCM N° 199, de 13 de Octubre de 2009, pág. 42345).

# Índice

## Empleo

CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL:  
AYUDAS PARA TRABAJADORES POR REDUCCIÓN  
DE JORNADA, EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS O SUSPENSIONES  
DE CONTRATOS.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL:  
AYUDAS PARA TRABAJADORES QUE CUBRAN LOS GASTOS  
DERIVADOS DE LOS SERVICIOS  
PARA LA ATENCIÓN DE HIJOS MENORES ACOGIDOS O TUTELADOS.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL:  
AYUDAS A EMPRESAS PARA ACCIONES DE FORMACIÓN,  
INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN, ESTUDIOS  
Y CALIDAD EN CONCILIACIÓN.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL:  
AYUDAS A EMPRESAS PARA LA ELABORACIÓN  
Y DESARROLLO DE PLANES DE CONCILIACIÓN Y CONTRATOS  
DE SUSTITUCIÓN.

ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO  
EN CASTILLA-LA MANCHA.

PROGRAMA NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS  
PARA TITULADOS EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL  
EN CASTILLA-LA MANCHA (TECNÓLOGOS).

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PORTADORAS  
DEL CHEQUE EMPLEO MUJER.

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS  
PARA RECIÉN TITULADOS.

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA CONTRATACIÓN  
DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL).



## CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL: AYUDAS PARA TRABAJADORES POR REDUCCIÓN DE JORNADA, EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS O SUSPENSIONES DE CONTRATOS.

**A/ OBJETO:** establecer ayudas que compensen la pérdida de ingresos de los beneficiarios, como consecuencia de la reducción de su jornada laboral, disfrute de excedencias voluntarias o suspensión de contratos laborales, para atender, al cuidado de familiares o menores a cargo, o participar en procesos de adopción internacional o búsqueda de familiares.

- ▶ **Objetivos:** 1) Conciliar el derecho al empleo, en condiciones de igualdad para hombres y mujeres, con responsabilidades familiares y personales. 2) Fomentar el empleo de la mujer. 3) Promover cambios sobre el reparto de tareas entre hombres y mujeres.

### **B/ BENEFICIARIOS:**

- ▶ Trabajadores/as en activo residentes en Castilla-La Mancha que cumplan alguno de los siguientes supuestos:
  - ▶ Tengan hijos menores de ocho años, que convivan con ellos y estén a su cargo.
  - ▶ Tengan un familiar hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, con enfermedad grave.
  - ▶ Participen en procesos de adopción internacional o en la búsqueda de un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, desaparecido.
- ▶ Las mujeres víctimas de violencia de género, trabajadoras en activo, residentes en Castilla-La Mancha que tengan hijos menores de ocho años que convivan con ella y se hallen a su cargo.

**C/ PROCEDIMIENTO:** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijadas en las bases de la referida Orden).

### **D/ CUANTÍA/PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

- 1º. Para las reducciones de jornada se aplicará la siguiente escala: a) 100€ /mensuales para reducciones de hasta un 12,5 % de su jornada completa; b) 200€ /mensuales para reducciones por encima del tramo anterior y hasta un 25 % de su jornada completa; c) 300€ /mensuales para reducciones por encima del rango anterior y hasta un 37,5 % de su jornada laboral completa; d) 400€/mensuales para reducciones por encima del tramo anterior y hasta un 50% de su jornada laboral completa o porcentaje superior, en su caso.
- 2º. Para las excedencias voluntarias o suspensiones de contratos para atender al cuidado de familiares o menores a cargo, o participar en procesos de adopción internacional o búsqueda de familiares de los beneficiarios, la cuantía será de 600€/mensuales o la parte proporcional si hubiera algún periodo inferior al mes.
  - ▶ Se podrá acceder a la ayuda mediante la solicitud contenida en el Anexo I de la presente Orden, dirigida a los Servicios Centrales o Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha u Oficinas de Correos (en sobre abierto, constando en el encabezado de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha y el lugar de su admisión) y deberán ser certificadas. También podrá presentarse mediante fax al nº 925-286961 ó a través del teléfono 012 ó a través de Internet, en la página web del

Sepecam: <https://e-sepecam.jccm.es/conciliacionnew/>. En la solicitud también se cumplimentarán los apartados Autorización y Declaración Responsable, además, se deberá aportar la siguiente documentación: DNI o Permiso de residencia y/o trabajo de los solicitantes. Informe de vida laboral del titular principal (si no autoriza en la solicitud su obtención directa por el Sepecam). Informe de vida laboral de la pareja, en su caso, del titular principal (si no autoriza en la solicitud su obtención directa por el Sepecam). Certificado de empresa (modelo del Anexo II). Ficha de Tercero (modelo del Anexo III). Nómina firmada del último mes inmediatamente anterior al del inicio de la reducción de jornada, la excedencia o la suspensión. Además, en la reducción de jornada se aportarán las nóminas firmadas de los meses en que se disfrute ésta.

► **Pago:** las ayudas se abonarán dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud, y en todo caso, junto con la resolución de concesión se hará el pago de la totalidad de la subvención correspondiente a la pérdida de ingresos por reducción de jornada, excedencia o suspensión, acreditada y aprobada en la convocatoria. El periodo de tiempo a tener en cuenta para computar la pérdida de ingresos producida y la consiguiente subvención en cada convocatoria, será el comprendido desde el día 1 de enero al día 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, ambos incluidos, y excepcionalmente para la convocatoria de 2009, se establece desde el día 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2008.

► Próxima convocatoria: año 2010.

**E/ REGULACIÓN:** Orden de 18-12-2008 de la Consejería de Trabajo y Empleo (D.O.C.M. N° 263, de 23/12/2008-Fasc. III, Pág. 41507). Convocatoria año 2009: Resolución de 18-12-2008 del Sepecam, de la Dirección General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2009 de las subvenciones públicas a trabajadores, dirigidas a compensar la pérdida e ingresos derivada de la reducción de jornada laboral, el disfrute de excedencias o la suspensión de contratos laborales, para conciliar su vida laboral, familiar y personal (DOCM n° 263, de 23/12/2008, Fasc. III, pág. 41533).

## CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL: AYUDAS PARA TRABAJADORES QUE CUBRAN LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE HIJOS MENORES ACOGIDOS O TUTELADOS.

**A/ OBJETO:** Establecer subvenciones que cubran los gastos de servicios de atención a hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan y estén a cargo de los beneficiarios.

- **Objetivos:** 1) Conciliar el derecho al empleo, en condiciones de igualdad para hombres y mujeres, con las responsabilidades familiares y personales. 2) Fomentar el empleo de la mujer. 3) Promover cambios sobre el reparto de tareas entre hombres y mujeres.

**B/ BENEFICIARIOS:** Trabajadores/as en activo, la agrupación de personas físicas de trabajadores/as en activo unidas mediante matrimonio o pareja de hecho, mujeres víctimas de violencia de género, o mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo que participen en acciones de formación para el empleo o recualificación profesional. Para ser beneficiario se requiere: 1/ ser trabajador por cuenta ajena durante un mínimo de 300 días dentro del año que sirve de referencia para la subvención. Para los trabajadores fijos discontinuos el límite mínimo son 150 días; 2/ tener el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha; 3/ no ser empleado público de acuerdo con el art. 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público. En el caso de mujeres víctimas de violencia de género sólo se exigirá tener el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

**C/ PROCEDIMIENTO:** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijadas en las bases de la Orden de 18 de diciembre de 2008, D.O.C.M. N.º 263-Fasc. III, Pág. 41507).

**D/ CUANTÍA/PAGO DE LA SUBVENCIÓN:** El Sepecam abonará la mitad de los gastos producidos y debidamente acreditados, con un límite máximo de 1.200 euros/año, y un límite por la suma de subvenciones en varias anualidades de 3.600 euros.

- Las ayudas podrán solicitarse, entre otros, por Internet ([www.sepecam.jccm.es](http://www.sepecam.jccm.es)) o bien presentando la solicitud junto con la siguiente documentación, con carácter general:
  - DNI o Permiso de residencia y/o trabajo.
  - Libro de Familia u otro documento público que acredite la filiación
  - Informe de vida laboral del titular principal (si no autoriza mediante la solicitud su obtención directa por el Sepecam)
  - Informe de vida laboral de la pareja, en su caso, del titular principal (si no autoriza su obtención directa por el Sepecam)
  - Ficha de Tercero (Anexo II)
  - Documentos acreditativos de los gastos y pagos: facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- Los gastos subvencionables comprenderán los relativos a: gastos de Centros de Atención a la Infancia, gastos de Comedor Escolar, gastos por ampliación de horario escolar, gastos salariales y de Seguridad Social por contratar empleados al servicio del hogar familiar y gastos por servicios domiciliarios presentados por empresas o profesionales autónomos. Quedan excluidos los gastos por servicios sanitarios, deportivos, educativos, lúdicos y otros no directamente relacionados con la conciliación.

► Próxima convocatoria: año 2010.

► Pago: El Sepecam abonará en cada convocatoria, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud, los gastos producidos y debidamente acreditados, con el límite máximo de 1.200 euros por año, y un límite, por la suma de subvenciones en varias anualidades, de 3.600 euros.

**E/ REGULACIÓN:** Orden de 18-12-2008, de la Consejería de Trabajo y empleo, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones públicas a trabajadores, que cubran los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos, menores acogidos o tutelados, para conciliar su vida laboral, familiar y personal (DOCM, N° 263, Fasc.III, de 23-12-2008, pág. 41502). Resolución de 18-12-2008 del Sepecam (DOCM N° 263, Fasc. III, de 23-12-2008, pág. 41543).

## CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL: AYUDAS A EMPRESAS PARA ACCIONES DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN, ESTUDIOS Y CALIDAD EN CONCILIACIÓN.

**A/ OBJETO:** Establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación, información y sensibilización de trabajadores en activo o desempleados, así como acciones complementarias y de acompañamiento para el estudio, investigación, evaluación, divulgación y promoción en el ámbito de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

### **B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

- ▶ **Beneficiarios:** empresas privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha; entidades locales de Castilla-La Mancha, organismos, entidades públicas, fundaciones del sector público y empresas públicas dependientes de aquéllos; universidades públicas con al menos un departamento universitario radicado en Castilla-La Mancha y organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha
- ▶ **Destinatarios:** trabajadores, independientemente de si son ocupados por las entidades beneficiarias o desempleados, teniendo preferencia, en relación con las acciones de formación, información y sensibilización, los directivos, responsables de recursos humanos, empresarios, representantes empresariales y sindicales con legitimación para negociar convenios colectivos, empleados de los servicios públicos y formadores.

**C/ PROCEDIMIENTO:** Se establece un régimen de concurrencia competitiva (los expedientes se seleccionarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida y a la existencia de crédito adecuado).

### **D/ CUANTÍA/PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

- ▶ Están pendientes próximas convocatorias, estableciendo para el ejercicio 2008:
  - ▶ Acciones de Formación: 12.000 euros por acción.
  - ▶ Campañas de comunicación y acciones de información, sensibilización y promoción: cuantía máxima de 12.000 euros por acción.
  - ▶ Acciones de estudio, investigación, evaluación y elaboración de productos o técnicas innovadoras: máximo 50.000 euros por acción.
  - ▶ Las entidades podrán solicitar un paquete integrado y homogéneo combinando las referidas acciones,, con el límite de 60.000 euros.
- ▶ **Pago:** la subvención se efectuará a la finalización de la acción, previa justificación de sus gastos (Base 17 de la presente Orden), ante los Servicios Provinciales del Sepecam, atendiendo al plazo de justificación que será de dos meses desde la finalización de la acción. Si dicha acción tienen una duración superior a tres meses, se podrán hacer pagos parciales trimestrales. Además, existe la posibilidad de solicitar un pago anticipado para cada una de las acciones por el 60 % de la cuantía anual de la subvención que se fije en la resolución aprobatoria, teniendo en cuenta que el resto de subvención no anticipada se pagará a la finalización de la acción.

- ▶ **Documentación** que se debe aportar en todo caso:
  - ▶ **Anexo I.** Datos de la Entidad.
  - ▶ **Anexo II.** Memoria Técnica del proyecto.
  - ▶ **Anexo III.** Presupuesto.
  - ▶ **Anexo IV.** Declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o recibidas.
  - ▶ **Anexo V.** Declaración responsable de cumplimiento requisitos para ser beneficiaria de subvenciones.
  - ▶ **Anexo VI.** Autorización acceso telemático a datos de fiscales, de Seguridad Social y por reintegro.
  - ▶ **Anexo VII.** Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones en el I.A.E.
  - ▶ **Anexo VIII.** Declaración responsable sobre Prevención de Riesgos Laborales.
  - ▶ **Anexo IX.** Ficha de Tercero.
  - ▶ DNI, en caso de empresario individual e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos.
  - ▶ Escritura de constitución y copia del CIF. Si el domicilio fiscal que aparezca en el CIF fuera en Castilla-La Mancha, se aportará el documento de variación de datos presentado en la AEAT.
  - ▶ Escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y NIF de la misma. En el caso de Asociaciones, el Poder se acreditará mediante certificado del funcionario del registro de asociaciones de la provincia correspondiente, en la que se encuentre inscrita la asociación o Copia compulsada de los Estatutos, en su caso, de la entidad solicitante.

**E/ REGULACIÓN:** Orden de 28 de Mayo de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo por la que se establecen la Bases Regulatoras y se convocan subvenciones públicas en 2008, para la realización de acciones de formación, información y sensibilización, acciones complementarias y de acompañamiento para el estudio, evaluación y promoción en materia de Igualdad y de Conciliación de la vida laboral, familiar y personal (DOCM nº 113, de 2 de Junio de 2008, pág. nº 17979).

## CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL: AYUDAS A EMPRESAS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PLANES DE CONCILIACIÓN Y CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN.

**A/ OBJETO:** Concesión de tres líneas subvencionables: 1.- Elaboración de Planes de Conciliación; 2.-Desarrollo de Planes de Conciliación y 3.- Financiación de Contratos de Sustitución, a empresas y entidades sin ánimo de lucro que establezcan, de acuerdo con los/as trabajadores/as, estrategias flexibles en la organización del trabajo, para favorecer la conciliación de las responsabilidades laborales, familiares y personales, y de esta forma aumentar la competitividad de las empresas de Castilla-La Mancha, en especial de la pequeña y mediana empresa.

**B/ BENEFICIARIOS:** Las empresas contratantes, las entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con menos de 250 trabajadores y con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha. Se excluyen aquellas entidades expuestas en la Base 2ª apartado 3 de la Orden de 22-05-2007.

**C/ PROCEDIMIENTO:** Se establece un régimen de concurrencia competitiva (los expedientes se seleccionarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida y a la existencia de crédito adecuado).

**D/ CUANTÍA/PAGO DE LA SUBVENCIÓN:** (Pendiente próxima convocatoria)

► Dependiendo de la línea subvencionable, se distinguen las siguientes partidas para el año 2008:

- ▶ Elaboración de Planes de Conciliación: la mitad del gasto por la elaboración, con un máximo de 12.000 euros.
- ▶ Desarrollo de Planes de Conciliación: la mitad de los gastos producidos y pagados como consecuencia de la puesta en marcha del Plan, igualmente con un máximo de 12.000 euros.
- ▶ Contratos de Sustitución: 300 euros por cada mes de contrato a jornada completa, con un máximo de 2.400 euros.

► **Pago:**

1. Si la subvención se solicita una vez que está redactado el Plan de Conciliación, junto con la solicitud se acompañara la justificación de los gastos (a través de facturas, transferencias bancarias acreditativas del pago de los mismos), acompañadas de los estudios, evaluaciones o consultorías que se soliciten subvencionar.
2. Si la subvención se solicita previamente a la redacción del Plan de Conciliación, dicho Plan se redactará y se justificará el gasto, en el plazo de seis meses, contando a partir del día siguiente a la notificación de concesión de la subvención, produciéndose el pago de dicha subvención, después de justificar el gasto y con la presentación del Plan.

► Documentación a aportar en todo caso :

- ▶ **Anexo I y Anexo II.** Datos de la Entidad.
- ▶ DNI, en caso de empresario individual e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial, bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos.
- ▶ Escritura de constitución de la entidad y copia del CIF. En el supuesto de que el domicilio fiscal que aparezca en el CIF esté fuera de Castilla-La Mancha, se aportará el documento de variación de datos presentado en la Agencia Tributaria.

- ▶ Escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y NIF de la misma. En el caso de Asociaciones, el Poder se acreditará mediante certificado del funcionario del registro de asociaciones de la provincia correspondiente, en la que se encuentre inscrita la asociación.
  - ▶ **Anexo IX.** Declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o recibidas.
  - ▶ **Anexo X.** Declaración responsable de cumplimiento requisitos para ser beneficiaria de subvenciones.
  - ▶ **Anexo XI.** Declaración responsable de las subvenciones recibidas sujetas a mínimos.
  - ▶ **Anexo XII.** Ficha de Terceros.
  - ▶ **Anexo XIII y Anexo XIV.** Si el total de la subvención solicitada por una entidad en cada ejercicio es superior a 18.000 euros, en el caso de empresas y 60.000 euros en el caso de entidades sin ánimo de lucro.
  - ▶ Informe de Vida Laboral de los Códigos de Cuenta de Cotización de la Empresa.
  - ▶ Además de la documentación anterior, se deberá presentar documentación adicional (apartado 5 de la Orden de 4 de Febrero de 2008), dependiendo de la modalidad de subvención elegida.
- ▶ Para la valoración de los expedientes, podrá asimismo aportar resolución de calificación como Centro Especial de Empleo, en su caso.
  - ▶ Estas subvenciones pueden solicitarse en dos plazos dentro del año 2008: hasta el día 30 de abril de 2008, se solicitarán las subvenciones de las acciones y contrataciones producidas desde el 1 de octubre de 2007 hasta la fecha de la solicitud. Desde el 1 de mayo al 31 de octubre de 2008, para las acciones y contrataciones producidas desde el 1 de mayo de 2008 hasta la fecha de la solicitud. Los Planes podrán aportarse ya elaborados, con la solicitud, o elaborarse con posterioridad, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la subvención.
  - ▶ Los contratos de sustitución podrán subvencionarse desde 6 meses antes de que se produzca la ausencia o reducción de jornada del trabajador sustituido.

**E/ REGULACIÓN:** Orden de 22-05-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la elaboración, desarrollo de planes de conciliación y suscripción de contratos para la sustitución de trabajadores o trabajadoras que hagan uso de sus derechos para conciliar la vida laboral, familiar y personal (DOCM N° 116-Fasc.III, de 1 de Junio de 2007, pág. 14972), modificada por Orden de 29-01-2008, por la que se establece la convocatoria pública para el año 2008 (DOCM N° 25, de 4 de febrero de 2008, pág. 2742).

## A/ OBJETO:

- 1º. Acción Local para el Empleo, tiene por objeto generar en el entorno local, oportunidades de empleo a través de la contratación de personas desempleadas, formación para el empleo y acciones de acompañamiento personalizado, mediante la concesión de subvenciones con cargo a los presupuestos del Sepecam para la realización de proyectos de mantenimiento de infraestructuras o servicios de interés general y/o social, y aquellos que redunden en beneficio de la Comunidad en la que desarrollan su actuación.
  - 2º. Acción Autonómica para el Empleo, tiene por objeto la realización de Programas Experimentales para el Empleo, por entidades sin ánimo de lucro y por las Corporaciones Locales, u organismos dependientes o vinculados a las mismas, que tengan por objeto la inserción laboral de los destinatarios de las mismas, a través de diferentes acciones (información, orientación, asesoramiento, formación, práctica laboral, etc.). Igualmente para la generación de empleo, se subvencionará la contratación de desempleados inscritos en el Sepecam, que carezcan de ocupación y tengan plena disponibilidad tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación, para la ejecución de proyectos de interés general y social (Base 34, Orden de 02-12-2009).
- Todas las personas que participen en los programas regulados en esta Orden, podrán ser incluidas en Acciones de Acompañamiento Personalizado (Base 7 y Base 28 de la Orden de 02-12-2009).

## B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:

### ► Beneficiarios:

- 1º. En la Acción Local para el Empleo: las Entidades Locales de Castilla-La Mancha y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, así como, los Ayuntamientos y entidades vinculadas o dependientes de los mismos, de la Región, que hayan tenido un mayor crecimiento del desempleo, con emergencia social o deslocalización empresarial acreditada. No serán beneficiarias las entidades concursas en alguna de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2º. En la Acción Autonómica para el Empleo: las Entidades Locales de Castilla-La Mancha o las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, las Entidades sin Ánimo de Lucro, con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha (Base 38 de la Orden de 02-12-2009).

### ► Destinatarios:

- 1º. En la Acción Local para el Empleo: las personas desempleadas e inscritas en alguna Oficina del Sepecam, tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación, con plena disponibilidad, y adecuándose la selección a la estructura de la demanda de empleo de la localidad beneficiaria.
  - 2º. En la Acción Autonómica para el Empleo, son: las personas desempleadas inscritas en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.
- Los usuarios, de la Acción Local y Autonómica para el Empleo, inscritos en las Oficinas del Sepecam que no estén en situación de desempleo (apartado 3º Base 11 de la presente Orden), también podrán ser derivados a las Acciones de Formación que se programen (Base 6 de la presente Orden) en el marco de la Orden de 22.07.2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo (DOCM nº 158, de 31.07.2008).

## C/ PROCEDIMIENTO:

- Establece para la instrucción del procedimiento, el régimen de concurrencia competitiva (Base 47 de la presente Orden).

## D/ CUANTÍA/PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

- 1º. Acción Local para el Empleo, se establece una subvención de 765 € /trabajador/mes para las contrataciones a tiempo completo, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Se establece una ayuda de 100 euros /mes para financiar la cuota patronal de la Seguridad Social (esta ayuda será de 150 euros/mes por contrato en el caso de municipios menores de 500 habitantes). La duración de los contratos, con carácter general, será de seis meses, a tiempo parcial (Base 14; Disposición Primera de la Orden de 28-12-2009).
- 2º. Acción Autonómica para el Empleo, la cuantía de la subvención para el desarrollo de los programas experimentales, no podrá ser superior a 1.500 euros por persona atendida y 5.400 euros por persona atendida e insertada en el mercado laboral. En ningún caso, teniendo en cuenta estos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a 2.400 euros de promedio por desempleado objeto del programa (Disposición segunda Orden de 28-12-2009).

### Pago

- 1º. Acciones Locales para el Empleo ( Base 27 de la presente Orden): Con la expedición de la resolución de concesión de subvención se anticipará a las entidades beneficiarias el 50 por 100 de la subvención concedida. Transcurridos dos meses desde la expedición de la concesión, se anticipará a las entidades beneficiarias el 35 por 100 de la subvención, con la presentación de la correspondiente documentación. Se abonará el 15 por 100 final, con la certificación de fin de todos los proyectos concedidos.
  - 2º. Acciones Autonómicas para el Empleo (Base 44 de la presente Orden): la subvención podrá ser abonada mediante: 1.- Pago Anticipado: el 50 por 100 de la subvención concedida a la firma del correspondiente Acuerdo de colaboración. Las beneficiarias de derecho privado, garantizarán mediante aval el 95 por 100 del anticipo. Transcurridos dos meses desde la firma del Acuerdo de colaboración, se anticipará el 45 por 100 de la subvención. Se abonará el 5 por 100 restantes, con la liquidación definitiva de fin del proyecto, en los términos señalados en la Base 50 de la presente Orden. No deberán presentar el referido aval, cuando el importe del anticipo, no supere el 70 por 100 de la cantidad asignada a la entidad. Se abonará el 70 por 100 del importe subvencionado, a la firma del Acuerdo de colaboración, y el 30 por 100 con la liquidación definitiva del proyecto. En los casos en que la entidad solicitante haya participado en dos programaciones en los últimos cinco años, y haya cumplido con las obligaciones derivadas de acciones y subvenciones concedidas anteriormente y acrediten hallarse al corriente, en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social. 2.- Pago previa justificación: se abonará el 100 por 100 de la subvención, previa presentación de la documentación de liquidación, en los términos de la Base 50 de la presente Orden, acompañada de la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Pago, en las Acciones de Acompañamiento Personalizado (Véase Base 33 de la presente Orden).

## E/ REGULACIÓN

Orden de 02/12/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010 (DOCM N° 239, de 9 de Diciembre de 2009, pág. 52706), modificada por Orden de 28/12/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 02/12/2009, por la que se establece y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010 (DOCM N° 1, de 4 de Enero de 2010, pág. 78).

**A/ OBJETO:** Subvención para incentivar la contratación indefinida de desempleados sin relación laboral anterior con la empresa y para estimular la demanda de empleo en los nuevos yacimientos a través de entidades que presenten proyectos viables, cuyo objeto final sea la contratación indefinida.

### **B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

- ▶ **Beneficiarios:** Entidades Municipales, Mancomunidades de municipios o agrupaciones de hecho de municipios de Castilla-La Mancha, Organismos Autónomos o Empresas Públicas dependientes de la Administración Local, entidades privadas sin ánimo de lucro, individualmente o agrupadas, empresas y agrupaciones de Empresas, ubicadas en Castilla-La Mancha que presenten proyectos viables que combinen la creación de empleo perdurable (Base 4º de la Orden 26-09-2008).
- ▶ **Destinatarios:** personas desempleadas e inscritas en un Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha; no haber tenido una relación laboral con la entidad beneficiaria en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud; no haber tenido una relación de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona titular de la subvención o con quienes ostente cargos de dirección en las entidades beneficiarias. (Base 6º de la Orden 26-09-2008).

### **C/ PROCEDIMIENTO:**

- ▶ Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva la concesión de la subvención para la primera fase, en los términos que establece el artículo 22 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes (Base 9º de la Orden 26-09-2008).
- ▶ El presente programa se articula en tres fases (Fase I: primer año; Fase II: segundo año; Fase III: tercer año). Las entidades que, antes de que finalice la primera fase, formalicen contratos indefinidos con las personas contratadas, podrán tener derecho a las ayudas de la segunda y tercera fase (Base 7º de la Orden 26-09-2008).
- ▶ El primer año, la contratación puede ser temporal.

### **D/ CUANTÍA/PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

- ▶ La subvención para la contratación, con una duración máxima de tres años y estructurada en tres fases, de desempleados inscritos en las oficinas de empleo y sin relación laboral anterior (6 meses) con la empresa contratante.
- ▶ Se desarrolla en tres fases (Disposición 7ª de la Orden de 19-01-2004):
  - ▶ I Fase: (Primer año) hasta el 85% del coste salarial por contrato anual (máximo 520€/mes y 14 pagas) para entidades sin ánimo de lucro, pueden subvencionarse los seguros sociales hasta 180€ durante 12 meses.
  - ▶ II Fase: (Segundo año) hasta el 50% del coste salarial por contrato indefinido (máximo 306€/mes y 14 pagas).
  - ▶ III Fase: (Tercer año) hasta el 25% del coste salarial por contrato indefinido (máximo 153€/mes y 14 pagas).

- ▶ **Pago:** La subvención se abonará por trimestre vencido, previa justificación del gasto, con la presentación de la siguiente documentación (Base 16º de la Orden 26-09-2008):
  - a) Solicitud de pago y autoliquidación, conforme al modelo recogido en el Anexo V (Solicitud de pago por trimestre vencido).
  - b) Copia compulsada de las nóminas de las personas contratadas.
  - c) Copia compulsada de las transferencias bancarias o de otros documentos que justifiquen el pago efectivo de los salarios.
  - d) Copia compulsada de las cuotas empresariales de la Seguridad Social, con los sellos acreditativos de encontrarse efectivamente pagadas.
  - e) Certificación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones, en los términos previstos en la Base 10ª de esta Orden, salvo que estén vigentes las certificaciones presentadas con la solicitud de subvención.
  - f) Último pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) o, en su caso, certificado de exención o de no sujeción a dicho impuesto.
  
- ▶ El **Plazo** máximo para presentar la justificación acreditativa del gasto será de dos meses desde la finalización del período justificado.
  
- ▶ La concesión de ayudas para la **segunda y tercera fase** también se llevarán a cabo por el procedimiento de concurrencia competitiva, con arreglo a los siguientes requisitos (Base 15 de la Orden 26-09-2008):
  - ▶ El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será hasta un mes, inmediatamente después de concluida la primera fase.
  - ▶ Para que la Dirección General competente en materia de Empleo pueda resolver favorablemente la solicitud, la entidad beneficiaria deberá haber presentado la justificación de, al menos, las dos terceras partes del período aprobado para la primera fase.
  - ▶ Los contratos que en la primera fase hayan sido a tiempo completo y, en las siguientes fases pretendan formalizarse a tiempo parcial, deberán justificar adecuadamente la necesidad e idoneidad de los mismos, para tener acceso a las ayudas.
  - ▶ Junto a la solicitud del primer pago de estas ayudas deberá enviarse copia compulsada de los contratos de trabajo de carácter indefinido registrados en la Oficina de Empleo correspondiente.

**E/ REGULACIÓN:** Orden de 19/01/2004, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regulan ayudas para la creación de empleos mediante el programa Nuevos Yacimientos de Empleo (DOCM N° 11, de 26 de Enero de 2004, pág. 1282). Orden 26/09/2008 de la Consejería de Trabajo y Empleo, (DOCM n° 204, 3 de octubre 2008, pág. 31274 y siguientes) por la que se adecua el programa de Nuevos Yacimientos de Empleo al Decreto 21/2008, de 5 de febrero y se convocan subvenciones para el ejercicio 2008.

# SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS PARA TITULADOS EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA (TECNÓLOGOS/AS).

**A/ OBJETO:** Establecer las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones públicas a entidades que formalicen un contrato laboral, a jornada completa, con personas tituladas que estén inscritas en la Bolsa de Trabajo del Sepecam, para la formación como tecnólogos o tecnólogas asociados a acciones innovadoras, para la puesta en marcha de Departamentos de I+D+I o en proyectos de modernización, innovación, investigación, desarrollo, calidad, ampliación de mercados o mejorar la gestión, con la finalidad de elevar el nivel tecnológico y la competitividad de las empresas asociadas a la formación de titulados y a su incorporación al tejido productivo.

## **B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

► Beneficiarios (Disposición Tercera, de la Resolución de 07/08/2009):

- Proyectos en empresas y entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha: las empresas y las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, que tengan su domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Proyectos en los Centros o Departamentos Universitarios radicados en Castilla-La Mancha o los Centros Tecnológicos de la región, las Universidades Públicas, con Centros radicados en Castilla-La Mancha, y los Centros Tecnológicos de la región, así como todas aquellas entidades y empresas públicas que se rijan en su actuación por normas de derecho privado.

► Destinatarios (tecnólogos/as): personas con residencia en Castilla-La Mancha, con un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior. Tendrán que estar inscritos como demandantes de empleo en el Sepecam y en la bolsa de personas tituladas que gestiona dicha entidad (no se exigirá para mujeres víctimas de violencia de género). En los cuatro años anteriores a la fecha en que se inicia el proyecto subvencionado, ampliándose este límite temporal hasta los seis años para las personas con una discapacidad igual o superior al 33 %.

## **C/ PROCEDIMIENTO:**

► El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (Punto 5º, Disposición Primera, Resolución 07/08/2009).

► Acciones subvencionables (Punto 3º, Disposición Primera, Resolución 07/08/2009):

- Realización de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) que hayan sido resueltos positivamente en convocatorias públicas y se encuentren en periodo de desarrollo. Para la elaboración y presentación de proyectos de I+D a convocatorias públicas, incluidas en el Plan Nacional de I+D, del CDTI o del Programa Marco de la Unión Europea, se podrá ampliar esta subvención para el desarrollo del proyecto aprobado.
- Para la puesta en marcha de Departamentos de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) con carácter estructural o permanente dentro de cualquiera de las entidades beneficiarias.

- ▶ Para el desarrollo de proyectos de modernización, innovación, investigación, aplicación, desarrollo, calidad, ampliación de mercados o mejoras de la gestión.
- ▶ La duración de las acciones, inicialmente serán de seis meses, prorrogables otros dos semestres más como máximo, siempre que exista crédito disponible, se cumplan los objetivos previstos y se solicite en plazo (Punto 1º, Disposición Primera, Resolución 07/08/2009).

**D/ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN** (Bases 12º, 13º y 14º de la Orden 06/08/2009 y Disposición Segunda de la Resolución 07/08/2009):

- ▶ Se establece una cuantía de 1.000 euros por cada mes de contrato, más una cuantía igual en concepto de paga extra por cada seis meses de servicios. La subvención total por tecnólogo/a no excederá de 21.000 euros. En cualquier caso, la retribución de la persona contratada será la establecida en el convenio colectivo y en la normativa laboral aplicable.
- ▶ Podrá anticiparse el 50 % de la cuantía anual de la subvención que se fije en la resolución aprobatoria para la financiación necesaria de aquellas actuaciones inherentes a la subvención, dicho pago se realizará en las mismas condiciones establecidas por la autorización de la Consejería de Hacienda, como en el Informe sobre el libramiento de fondos. Asimismo, los pagos anticipados de ejercicios futuros quedarán supeditados a la existencia de la mencionada autorización y del citado informe. Cuando se paguen las cantidades anticipadas, el resto de subvención no anticipada se pagará a la finalización del semestre de la acción, previa justificación de la ayuda.

**E/ REGULACIÓN:** Orden de 06-08-2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las Bases Regulatoras del programa de Isabel Torres de subvenciones públicas para la contratación de tecnólogos y tecnólogas asociados a proyectos de innovación empresarial en Castilla-La Mancha (DOCM N° 157, de 13 de agosto de 2009, pág. 35206). Resolución de 07/08/2009, de la dirección General de empleo, por la que se aprueba la Convocatoria pública para el año 2009 (DOCM N° 158, de 14 de Agosto de 2009, pág. 35311). Próxima convocatoria: año 2010.

### A/ OBJETO:

- ▶ La emisión del Título Cheque-Empleo Mujer, para desempleadas de larga duración que acrediten capacidad profesional suficiente para acceder a un empleo.
- ▶ Concesión de subvenciones para aquellas entidades que contraten a las titulares de dicho Cheque -Empleo.

### B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:

- ▶ Beneficiarias, mujeres que reúnan los requisitos siguientes:

- 1º. Estar inscrita, en el Sepecam, como desempleada, durante un periodo de doce meses.
- 2º. Poseer una cualificación profesional mínima (Graduado Escolar, Certificado de profesionalidad ó acreditar experiencia formativa en escuela taller, casa de oficios, taller de empleo ó módulo de formación, etc.).
- 3º. En caso de mujeres extranjeras, tener en vigor el permiso de trabajo.
- 4º. De los tres requisitos anteriores para acceder al Título Cheque-Empleo, sólo deberán cumplir el tercero, en los casos de mujeres víctimas de violencia de género, discapacitadas, emigrantes retornadas ó aquéllas con una edad igual o superior a 45 años.
- 5º. Las solicitantes deberán participar en una acción de orientación para el empleo desarrollada desde la Red Regional de Orientación del Sepecam.

- ▶ Destinatarios:

- 1º. Las empresas o entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, las comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado según lo preceptuado en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2º. Existen exclusiones a las entidades destinatarias, establecidas tanto en la presente Orden como por Ley 38/2003, General de subvenciones (Puntos 2º a 6º de la Base decimosexta).

### C/ PROCEDIMIENTO:

- ▶ Las entidades destinatarias accederán a la subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, resolviéndose con los créditos disponibles, distribuidos de forma proporcional al periodo de resolución.
- ▶ La vigencia del Título Cheque-Empleo Mujer es de un año desde el siguiente día de la publicación de la presente Orden en el DOCM. No se tendrá en cuenta dicha vigencia en el supuesto de mujer víctima de violencia de género.

**D/ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN** (Disposición Tercera, Resolución 04-09-2008):

- ▶ Para contrataciones temporales (mínimo un año): 3.000€ , no pudiendo superar la mitad del total de los costes laborales. Se ampliará hasta 6.000€, en los casos de contratación de mujeres que estén en alguno de los supuestos de la Base Tercera punto 2 de la presente Orden.
- ▶ Para contrataciones indefinidas: 7.000€, y se ampliará hasta los 9.000€ si la mujer contratada está en alguno de los supuestos de la Base Tercera punto 2 de la presente Orden.
- ▶ En los casos de contratos a tiempo parcial, siempre que ésta no sea inferior al 50 % de la jornada ordinaria, se modulará proporcionalmente la ayuda.

**E/ REGULACIÓN:** Orden de 09-11-2006 por la que se establecen las Bases de regulación del Cheque-Emplo Mujer y las subvenciones a la contratación de mujeres titulares del cheque-empleo (DOCM N° 252-Fasc.I, de 5 de diciembre de 2006, pág. 26751 y sig.). Modificada por Orden de 27-02-2008 de la Consejería de Trabajo y Empleo (DOCM N° 52, de 10 de marzo de 2008, pág. 8214). Resolución de 04/09/2008, por la que se convocan subvenciones para la contratación de mujeres titulares del Cheque-Emplo en el ejercicio 2008 (DOCM N° 191, de 16 de Septiembre de 2998, pág. 29219). A la espera de publicación de nueva normativa.

**A/ OBJETO:** Concesión de subvenciones a empresas y entidades sin ánimo de lucro que formalicen un contrato laboral en prácticas, con personas desempleadas, recién titulados universitarios o F.P. de grado medio o superior, de al menos seis meses de duración.

### **B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

- ▶ **Beneficiarios:** las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, las entidades y empresas públicas que se rijan en su actuación por las normas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado, en los términos establecidos por el artículo 11.3 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que formalice un contrato de trabajo subvencionable conforme a la Base 1º de la presente norma. Estas entidades deberán tener su sede o domicilio social en Castilla-La Mancha y no estén incursas en supuestos de incompatibilidad (Ley 11/2003, de 25 de septiembre) ni concurren las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ▶ **Destinatarios:** los recién titulados universitarios y de formación profesional de grado medio o superior o título equivalente que no hayan trabajado con anterioridad en la entidad contratante.

**C/ PROCEDIMIENTO:** Se establece un régimen de evaluación individualizada, otorgándose según el orden de entrada de las solicitudes. La instrucción e impulso de los expedientes lo realiza el Servicio Provincial del Sepecam.

### **D/ CUANTÍA/PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

- ▶ Subvención de 500€ /mensuales para hombres, con el límite máximo subvencionable de 3.000€ por cada contrato.
- ▶ Subvención de 700€ /mensuales para mujeres y personas con una discapacidad igual o superior al 33 %, con el límite de 4.200€ por cada contrato.
- ▶ El pago de la subvención se realizará previa justificación de la documentación solicitada, una vez que finalice el contrato en prácticas.

**E/ REGULACIÓN:** Orden de 30 de marzo de 2009, DOCM 7 Abril 2009, nº 67, pág. 14663. Corrección de errores de 20/04/2009, DOCM nº 80, de 28 de abril de 2009, pág. 18771), modificada por Orden de 03/11/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo (DOCM Nº 219, de 10 de noviembre de 2009, pág. 47344).



## INCENTIVOS A LA FORMACIÓN DE CONTRATOS INDEFINIDOS.

**A/ OBJETO:** Fomentar la estabilidad en el empleo, a través de la regulación de incentivos a la contratación indefinida en Castilla-La Mancha.

### **B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

- ▶ **Beneficiarios:** las empresas, las entidades privadas sin ánimo de lucro, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ▶ **Destinatarios:** las mujeres, los hombres menores de 30 años y mayores de 45 años; los hombres con más de 6 meses de inscripción como demandantes de empleo de forma ininterrumpida; los colectivos alejados del mercado de laboral; las personas que hayan participado en los últimos 6 meses en alguna acción de mejora de la empleabilidad (con una duración mínima de 200 horas ó 2 meses dependiendo de la acción).  
Los contratos subvencionables serán: los contratos de relevo y de sustitución por jubilación anticipada, de carácter indefinido, suscrito con trabajadores desempleados; la transformación en indefinidos de contratos temporales que hayan sido subvencionados por el Sepecam (no se requerirá la inscripción como demandante de empleo), los contratos iniciales indefinidos, suscritos con trabajadoras que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género (Base 1º de la Orden de 28-10-2008 y Orden de 23-02-2009).

### **C/ PROCEDIMIENTO:**

- ▶ El régimen de concesión de ayudas será el de evaluación individualizada, otorgándose la subvención según el orden de entrada, sin comparación entre solicitudes, siempre que la entidad beneficiaria cumpla los requisitos de la orden y exista crédito presupuestario.

### **D/ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

- ▶ Por la contratación indefinida a tiempo completo, la cuantía será de 4.000€ si la persona contratada es hombre; 8.000€ si es mujer, y 9.000€ para colectivos alejados del mercado laboral y para mujeres víctimas de violencia de género. Se incrementará en 2.000 euros a las anteriores cuantías, en el caso de que el solicitante de la subvención (beneficiario/contratante) sea trabajador autónomo en alta en el RETA y cree su primer puesto de trabajo indefinido.
- ▶ Las anteriores cuantías, serán minoradas proporcionalmente en el caso de contrataciones indefinidas a tiempo parcial o de trabajadores fijos discontinuos, proporcionalmente a la jornada contractual.
- ▶ El pago de la subvención se realizará en el momento de la concesión de la misma. A partir del 01/01/2010, el pago de la subvención será del 50 por 100 en el momento de la concesión, y el 50 por 100 restante, a los doce meses.
- ▶ Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al inicio de la relación laboral por contratación indefinida, estando abierto de forma permanente durante la vigencia de estas bases reguladoras. La solicitud se presentará mediante modelo normalizado (Anexos I a VII), ante los Servicios Centrales o Provinciales del

Sepecam, o en los registros que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o mediante el número de teléfono 012, o fax a los Servicios Provinciales del Sepecam: Albacete 967-539063; Ciudad Real 926-222766; Cuenca 969-246708; Guadalajara 949-259420 y Toledo 925-222973.

**E/ REGULACIÓN:** Orden 28/10/2008 de la Consejería de Trabajo y Empleo, DOCM de 31 de octubre 2008, modificada por Orden 23/02/2009 de la Consejería de Trabajo y Empleo, DOCM n° 44, de 4 de marzo de 2009, pág. 9162).

## CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL).

**A/ OBJETO:** Convocar para el ejercicio 2009, la concesión de subvenciones a favor de Corporaciones Locales y entidades dependientes o vinculadas a las mismas de Castilla-La Mancha, para el apoyo a la puesta en marcha de proyectos de desarrollo local a través de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

### **B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

► **Beneficiarios:** Corporaciones Locales de la Comunidad de Castilla-La Mancha o entidades dependientes o vinculadas a las mismas. Se entiende por Corporación Local los Municipios, las Provincias, las Mancomunidades y demás Entidades Locales previstas en la Ley 3/1991, de 14 de marzo de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

No podrán ser beneficiarios de este programa aquellos municipios que sean beneficiarios de subvenciones para la contratación temporal de personas cualificadas y desempleadas para la permanencia o retorno de jóvenes cualificados en el medio rural en colaboración con los municipios de Castilla-La Mancha para el 2006 mediante Orden de 17 de junio de 2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo.

► **Destinatarios:** Agentes contratados, que estén en desempleo e inscritos como demandantes de empleo, en alguna oficina del Sepecam, en el momento de presentar la solicitud y estar en posesión de titulación de primer o segundo ciclo universitario.

### **C/ PROCEDIMIENTO:**

► El procedimiento de concesión de las subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (Punto 3º de la Disposición Primera, Resolución de 27/08/2009).

**D/ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:** La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social de la persona contratada como Agente. Se subvencionará en un porcentaje mínimo del 80 % de los gastos anuales. Este porcentaje se irá disminuyendo en caso de prorrogarse la acción hasta un mínimo del 50 % de los gastos. El Sepecam anticipará el 100% de la subvención concedida, la cual se abonará en dos momentos: el 50% cuando la entidad aporte la documentación inicial (acta de selección, contrato, etc.) y el otro 50% dos meses después.

### **E/ REGULACIÓN:**

► **Castilla-La Mancha:** Orden de 27-12-2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de Castilla-La Mancha y se abre plazo para la presentación de solicitudes para el año 2007 (DOCM N° 5-Fasc.I, de 5 de enero de 2007, pág. 221). Orden de 26-08-2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la contratación de Agentes de Empleo y desarrollo Local, en el ámbito de Castilla-La Mancha (DOCM N° 170, de 1 de Septiembre de 2009, pág. 37160). Resolución de 27/08/2009,

de la Dirección General de Empleo, por la que se aprueba la Convocatoria para el 2009 de las ayudas recogidas en la Orden de 26-08-2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la normativa estatal.”

- **Estatal:** Orden de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de la concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (BOE N° 182, de 31-07-1999). Modificada por Orden de 27 de diciembre de 1999, Orden TAS/49/2005, de 14 de enero y Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero.

# Índice

## Formación en alternancia

**PROGRAMA DE ESCUELAS  
TALLER, CASAS DE OFICIOS,  
UNIDADES DE PROMOCIÓN  
Y DESARROLLO  
Y TALLERES DE EMPLEO  
EN CASTILLA-LA MANCHA.**

**MÓDULOS DE FORMACIÓN  
Y EMPLEO EN EMPRESAS  
Y ENTIDADES SIN ÁNIMO  
DE LUCRO.**

**INTEGRACIÓN LABORAL  
PARA PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD.**



## PROGRAMA DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO Y TALLERES DE EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA.

**A/ OBJETO:** Establecer las Bases Reguladoras y la concesión de subvenciones para el ejercicio 2010, para desarrollar los programas relativos a las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Especialización Profesional en Castilla-La Mancha.

### **B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

► Beneficiarios: (Disposición Primera Orden de 30/12/2009)

**1º. Proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo:**

Entidades locales de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales. Consorcios con ámbito territorial en Castilla-La Mancha. Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con ámbito territorial en Castilla-La Mancha. Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Punto 1, Disposición Cuarta, Orden de 30/12/2009).

**2º. Talleres de Especialización:** Ayuntamientos de municipios de Castilla-La

Mancha con población inferior a 5.000 habitantes, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a los mismos, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichos Ayuntamientos. Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con ámbito territorial en Castilla-La Mancha, por el desarrollo de proyectos en municipios de Castilla-La Mancha con menos de 5.000 habitantes. Si los proyectos corresponden a sectores profesionales o económicos en crisis podrán aprobarse Talleres de Especialización Profesional a las entidades anteriores en municipios de Castilla-La Mancha de hasta 15.000 habitantes (Punto 2, Disposición Cuarta, Orden 30/12/2009).

► Destinatarios: personas en situación de desempleo, con las siguientes especificaciones:

**1º. Escuelas Taller y Casas de Oficios:** los desempleados deberán ser menores de veinticinco años. En los Talleres de Empleo, los destinatarios deberán tener veinticinco o más años.

**2º.** Tendrán preferencia absoluta las mujeres víctimas de violencia de género y las personas víctimas del terrorismo. Otros colectivos como: mujeres, personas con discapacidad o enfermedad mental, jóvenes desempleados antes de que tengan 6 meses de antigüedad como demandantes de empleo, desempleados de larga duración jóvenes que abandonan prematuramente el sistema escolar, desempleados de larga duración, jóvenes que abandonan prematuramente el sistema escolar, trabajadores poco cualificados, personas en riesgo de exclusión social, otras personas con dificultades de inserción laboral.

### **C/ PROCEDIMIENTO:**

► El plazo de presentación de solicitudes para las entidades beneficiarias será hasta el 30 de Enero de 2010, para la presente convocatoria (Punto 2, Disposición Quinta de la Orden de 30/12/2009).

- ▶ El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (Disposición Segunda de la Orden de 30/12/2009) (se evaluarán los proyectos solicitados aprobando los que hayan obtenido la valoración más alta, de acuerdo con las Bases 21 y siguientes de la Orden de 07-12-2006, modificada por Disposición Séptima de la Orden de 30/12/2009).

#### **D/ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

- ▶ Las cuantías de subvención concedidas al amparo de esta Convocatoria, se imputarán a partir de las partidas presupuestarias establecidas en la Disposición Tercera de la Orden de 30/12/2009.
- ▶ El cálculo de la subvención se efectuará por hora/alumno de formación y por módulos y fases (Base 23 de la Orden 07-12-2006) con el incremento anual del 3 por 100 (Punto 4, Disposición Tercera de la Orden de 30/12/2009).
  - ▶ Módulo A: se compensará los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que han sido seleccionados y contratados, incluidos los originados por las cuotas a cargo de la Seg. Social.
  - ▶ Módulo B: se compensarán los gasto de formación y funcionamiento; medios y material didáctico y de consumo para la formación; viajes formativos; material de oficina; alquiler de equipos seguros de accidente y otros gastos de funcionamiento.

**E/ REGULACIÓN:** Orden de 30-12-2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se efectúa la Convocatoria para 2010, y se modifica la Orden de 07-12-2006, por la que se aprueba la Convocatoria de los programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo en castilla-La Mancha, y se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas y se aprueba la Convocatoria de los Talleres de Especialización Profesional (DOCM N° 3, de 7 de Enero de 2010, pág. 341).

## MÓDULOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO EN EMPRESAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

**A/ OBJETO:** Establecer las Bases Reguladoras y convocar subvenciones para el ejercicio 2009, para la realización de Módulos de Formación y Empleo en empresas y entidades sin ánimo de lucro (Disposición Segunda de la Orden de 26-12-2008).

### **B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

► **Beneficiarios:** las empresas, entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de empresas o entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha o, al menos cuenten, con un centro de trabajo en la región, y presenten un proyecto mixto de formación y prácticas (Disposición Quinta de la Orden de 26-12-2008 y Base Cuarta de la Orden de 21-04-2005).

No podrán ser beneficiarios las entidades de Derecho Público.

► **Destinatarios:** personas en situación de desempleo, que quieran acceder a un puesto de trabajo por cuenta ajena o propia o mediante un sistema de producción de trabajo asociado.

En general, los módulos deberán tener un mínimo de ocho alumnos y un máximo de quince.

### **C/ PROCEDIMIENTO:**

► El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (se compara las solicitudes presentadas, y se establece una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración de la Base Décima y Undécima de la Orden de 21-05-2005 y Disposición Octava de la Orden de 26-12-2008).

► Los Módulos constarán de dos unidades: Unidad de Formación y Unidad de Prácticas.

► Los Módulos tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de doce meses (Base Duodécima de la Orden de 21-04-2005).

► Será requisito para la aprobación de estos Módulos que con la solicitud se adjunte un compromiso escrito de contratación laboral de carácter indefinido de los alumnos participantes de acuerdo a la proporción de la escala siguiente: (Párrafo 3º, Disposición Quinta de la Orden de 26/12/2008)

- Al menos tres alumnos a contratar en módulos de ocho a nueve alumnos.
- Al menos cuatro alumnos a contratar en módulos de diez a once alumnos.
- Al menos cinco alumnos a contratar en módulos de doce a quince alumnos.
- Al menos seis alumnos a contratar en módulos de más de quince alumnos.

► **Plazo para presentar la solicitud en la Convocatoria 2009:** hasta el 30 de enero de 2009 (Disposición sexta de la Orden de 26/12/2008). La solicitud deberá ir acompañada de la documentación preceptiva, también por duplicado, en original o copia que tenga carácter de auténtica y además podrán hacerlo en soporte digital (Disposición Séptima de la Orden de 26/12/2008).

## D/ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

- ▶ Se establecen las siguientes ayudas (Base Decimocuarta de la Orden de 21-04-2005):
  - ▶ 320 euros/mes/alumno que se abonará para sufragar gastos salariales y de Seguridad Social del alumno que participe en el módulo.
  - ▶ 3.600 euros /mes para sufragar los gastos siguientes:
    1. Personal Docente (tanto de clases teóricas como prácticas), también se incluye al personal de apoyo y aquellas retribuciones del personal docente del módulo de prevención de riesgos laborales, y en su caso de formación complementaria (orientación laboral, medio ambiente, igualdad de oportunidades, etc).
    2. Gastos generales: medios y materiales didácticos, publicidad, seguros, viajes formativos y ayudas a la asistencia.  
Se podrá destinar hasta el 10 % (de los 3.600 euros), para sufragar tareas o fines complementarios a la impartición de contenidos docentes (gestión y administración, programación, evaluación y seguimiento, desplazamiento, manutención y alojamiento, en su caso, de docentes).
- ▶ En relación con las partidas, ver lo expuesto en el Punto 1º, Disposición Tercera de la Orden de 26/12/2008).

**E/ REGULACIÓN:** Orden de 21-04-2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan ayudas para el desarrollo de Módulos de Formación y Empleo en Empresas y Entidades sin Ánimo de Lucro (DOCM N° 86, de 29 de abril de 2005, pág. 8783). Orden de 26-12-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 21-04-2005, de Bases Reguladoras de las subvenciones públicas para el desarrollo de Módulos de Formación y Empleo en Empresas y Entidades sin Ánimo de Lucro, y se aprueba la Convocatoria para el año 2009 (DOCM N° 1, de 2 de enero de 2009, pág. 194).

## INTEGRACIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**A/ OBJETO:** Establecer las Bases Reguladoras y convocar las subvenciones para el ejercicio 2010 para la realización de Módulos de Integración Laboral para personas con discapacidad.

### **B/ BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS:**

- ▶ **Beneficiarios:** entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha y presenten un proyecto mixto de formación y prácticas. No podrán ser beneficiarias las entidades de Derecho Público. Además, tanto los miembros asociados del beneficiario como las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del miembro asociado del beneficiario o las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro. (Disposición Cuarta de la Orden de 27-01-2010)
- ▶ **Destinatarios:** personas discapacitadas en situación de desempleo.

### **C/ PROCEDIMIENTO:**

- ▶ El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. (Punto 1, Disposición Segunda de la Orden de 27/01/2010).
- ▶ Será requisito para la aprobación de estos Módulos que con la solicitud, se adjunte un compromiso de inserción laboral, de al menos el 30 % de los alumnos. (Base Decimoséptima de la Orden de 08-02-2006 y Apartado 4, Disposición Cuarta de la Orden de 27-01-2010).
- ▶ En el plazo de cuatro meses desde la finalización del módulo se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del compromiso de inserción laboral, con la presentación de la copia cotejada de los contratos de trabajo de duración mínima de seis meses y a jornada completa, de al menos el 30 % de los alumnos que finalicen el módulo. En todo caso, deberán presentarse al menos dos contratos. Estos contratos deberán haberse realizado en los tres meses siguientes a la acción formativa. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la exclusión del programa durante el periodo mínimo de dos años, siguientes a la finalización del módulo.
- ▶ El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales desde el primer día de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La documentación preceptiva que acompaña a la solicitud se expone en la disposición Sexta de la Orden de 27-01-2010.

### **D/ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

- ▶ Se establecen dos formas de pago, siempre que la entidad beneficiaria, al devengo de las subvenciones, se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad social, además de presentar la documentación exigida en las Bases Duodécima y Decimosexta de la Orden de 08-02-2006.
- ▶ Pago, existen dos formas de pago: 1/ Abono de la subvención previa justificación. En este caso se procederá al pago de la subvención por

trimestres vencidos y previa justificación del gasto realizado de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Orden de 08-02-2006. También podrán hacerse pagos parciales de los gastos del Asesor Técnico, en su caso, igualmente por trimestres vencidos en la presentación de sus servicios. No es obligatorio que estos vencimientos coincidan con los trimestres del módulo. 2/ Abono previa presentación de aval. Se anticipará el 50 % de la cuantía de la subvención que se fije en la resolución aprobatoria previa presentación del aval bancario o garantías admitidas en Derecho. El 50 % restante se abonará previa justificación de los gastos realizados en la misma, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I (Punto 2, Disposición Primera de la Orden de 27-01-2010).

► Mediante Orden de 08-02-2006, se establecen las siguientes cuantías (Punto 3, Disposición Tercera de la Orden de 27-01-2010):

- Unidad de Formación: Beca por asistencia: 300 euros/mes /alumno (1º tercio del módulo).
- Unidad de Prácticas: Gastos salariales y de Seguridad social: 500 euros /mes /alumno (2º y 3º tercios del módulo).
- Unidad de Orientación Laboral: 18 euros/hora.
- Para gastos de Personal docente y gastos generales: 4.600 euros/mes. De dicha cantidad se podrá destinar el 10 % para gestión y administración, programación, evaluación y seguimiento, desplazamiento, manutención y alojamiento de los docentes.
- Para los Gastos salariales y de Seguridad Social del Asesor Técnico, 1.000 euros mensuales y una paga extraordinaria de la misma cuantía en el caso de transcurrir seis meses o la parte proporcional si es un periodo inferior. Se fija para esta subvención un límite de 14.000 euros.

**E/ REGULACIÓN:** Orden de 08-02-2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de módulos de integración laboral para personas con discapacidad (DOCM N° 48, de 3 de marzo de 2006, pág. 5269). Orden de 18-01-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 08-02-2006, de bases reguladoras para el desarrollo de Módulos de Integración Laboral para personas discapacidad, y se convocan estas subvenciones públicas para el año 2008 (DOCM N°23, de 31 de enero de 2008, pág. 2531). Orden de 27/01/2010, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 8 de Febrero de 2006, de Bases Reguladoras para el desarrollo de Módulos de Integración Laboral para personas con discapacidad, y se convocan estas subvenciones públicas para el año 2010."